



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Los suscritos Diputados **Oscar Martín Ramos Salinas y Rogelio Arellano Banda**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, promovemos ante este Pleno Legislativo la presente **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 3 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Se denomina obra pública a todos los trabajos de construcción, ya sean infraestructuras o edificación, promovidos por una administración pública (en oposición a la obra privada) teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad.

Una de las principales actividades que realiza el gobierno en el poder en sus tres órdenes de gobierno, es la obra pública, ya que la misma refleja el esfuerzo financiero y la voluntad de sus gobernantes de dejar a la población obras de infraestructura que beneficien al desarrollo de la población.

La presente iniciativa tiene como finalidad erradicar las prácticas propagandísticas de los funcionarios públicos, quienes al ejecutar una obra pública regularmente proponen sea denominada con su nombre o lo colocan en una placa inaugural, atribuyéndose así el mérito de la obra pública, practica totalmente equivocada ya que dicha acción del gobierno, es sufragada en su totalidad por las contribuciones monetarias de la sociedad.

Debemos erradicar este tipo de prácticas, que contraviene la esencia del poder público, es decir, debemos de poner candados a los representantes populares, quienes desarrollan obras públicas edificadas con presupuesto del erario público, tenemos que prohibir que las mismas sean personalizadas por quien conduce el gobierno, en el afán de dejar una muestra palpable que su persona o su partido político "produjo" un beneficio para el pueblo y posicionarse políticamente en la ciudad o entidad.

Consideramos que la presente medida a la legislación vigente, garantizaría que los recursos públicos sean aplicados debidamente para la realización de obra pública, y en el caso de no ser así se prevean también las sanciones necesarias para los funcionarios públicos que hagan mal uso del mismo.

Al establecer la prohibición para los servidores públicos en los términos propuestos, consideramos que se abonaría a fortalecer nuestro marco normativo además de garantizar la debida aplicación de los recursos públicos en la ejecución de obras públicas, ya que este dispositivo legal, permitirá la transparencia y rendición de cuentas, al prohibir que en las placas inaugurales o de identificación de la obra se incluyan nombres de servidores públicos, o que las obras públicas sean nombradas con ellos, evitando así la promoción personal, debiendo dar prioridad a las aportaciones de la sociedad para la construcción de dicha obra.

Así también, reflexionamos que dicha prohibición debe ser de manera general y no específica, teniendo que disponer que todo servidor público estará impedido de estampar su nombre en las placas inaugurales o de identificación de las obras o nombrarlas así.

Por esta razón, si alguien tiene mérito de las obras y las edificaciones que se realizan, es el pueblo mismo, no sus gobernantes quienes en una sociedad democrática son solamente trabajadores del mismo.

Reiteramos que es compromiso de emprender acciones legislativas que inhiban las prácticas antidemocráticas, debemos impedir el uso político de los recursos públicos, debemos prohibir la publicidad pagada con el dinero de los tamaulipecos, para que cuando se decida ejecutar una obra pública sea con la intención de solucionar un problema social y no de "dejar huella" de su administración y partido político.

Por todo lo aquí expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 3 BIS DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el artículo 3 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3 BIS. Se prohíbe que en las placas inaugurales o de identificación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen las dependencias estatales, las dependencias municipales, los organismos descentralizados o las empresas de participación estatal, se incluyan los nombres de funcionarios públicos que participen directamente en la ejecución de la obra o el servicio de que se trate.

En dichas placas, deberá asentarse únicamente que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas fueron realizados por el gobierno estatal o municipal, con el esfuerzo del pueblo, y que se entregan para beneficio de éste.

A ninguna obra pública o servicios relacionados, podrá imponérsele el nombre de algún funcionario público que participen directamente en la ejecución de la obra o el servicio de que se trate.

Tampoco podrán emplearse signos, eslogan, emblemas y colores alusivos a los partidos políticos o característicos de la administración en turno en las obras realizadas. Es obligación de los funcionarios públicos adoptar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**


DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS


DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA

(Solicito que se inserte en el acta correspondiente el contenido íntegro de la presente acción legislativa.)